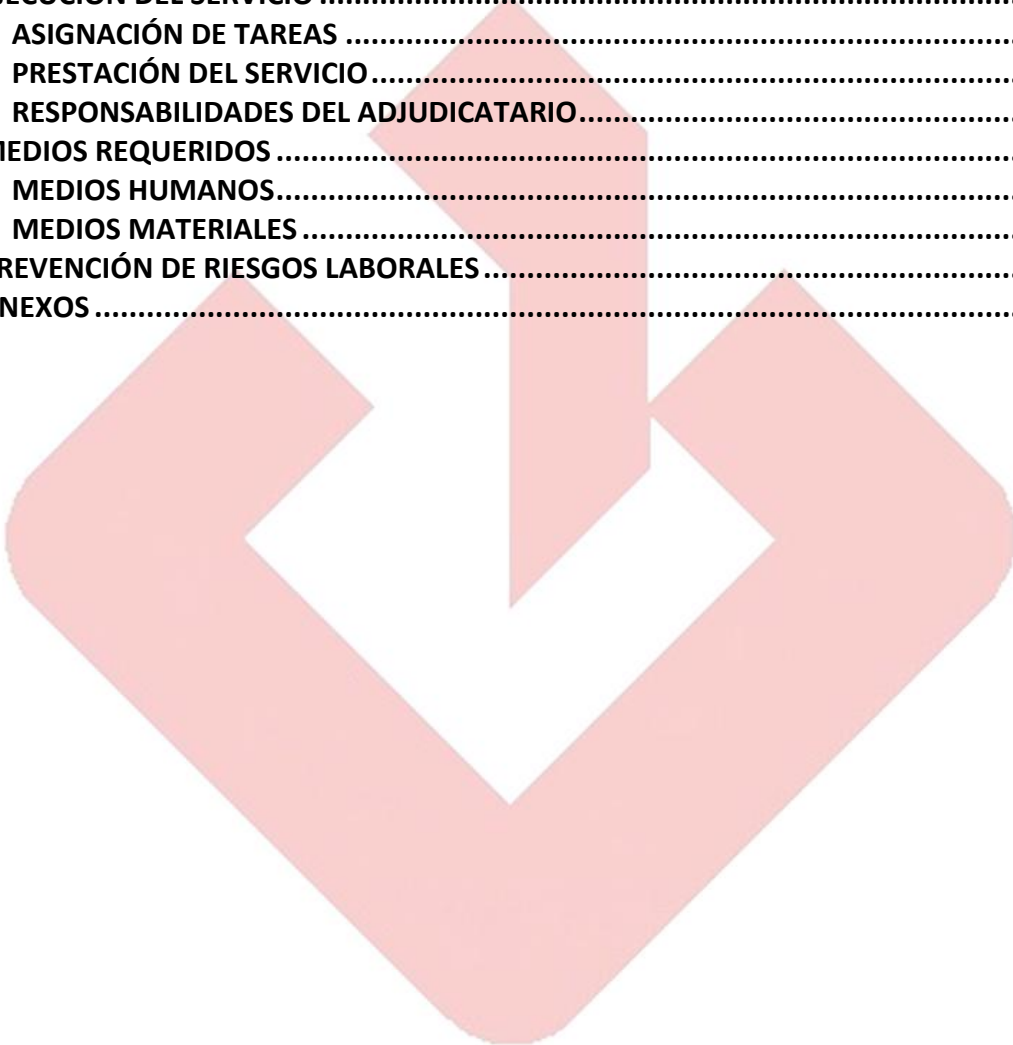


Expediente Nº. LICIT/99/161/2026/0090

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de representación procesal y de defensa jurídica de aquellos procedimientos judiciales de prestaciones en que FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 sea parte en León.

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE DEL SERVICIO	3
2.1 PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL	3
2.2 ACTUACIONES BOLSA DE ACTIVIDADES	4
2.2.1 ACTUACIONES PENALES Y CIVILES (RECOBROS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO Y EN OTROS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA).....	4
2.2.2 JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.....	5
3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	5
3.1 ASIGNACIÓN DE TAREAS	5
3.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
3.3 RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.....	7
4. MEDIOS REQUERIDOS	7
4.1 MEDIOS HUMANOS.....	7
4.2 MEDIOS MATERIALES	9
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	9
6. ANEXOS	10



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de representación procesal y de defensa jurídica de aquellos procedimientos judiciales de prestaciones en que FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sea parte en León.

El objeto de la licitación comprende el servicio de representación procesal y defensa jurídica en procedimientos judiciales de prestaciones de Seguridad Social en los que sea parte FREMAP y que se sigan en los juzgados y tribunales de la provincia de León, sin perjuicio de otros procedimientos celebrados en sedes judiciales de otras provincias colindantes/próximas, así como de lo establecido en el apartado 2 del presente Pliego relativo al alcance del servicio.

La defensa jurídica incluirá el estudio, preparación y, en su caso, redacción de escritos y prestación de los mismos por parte del letrado colegiado, que asumirá también la representación de la entidad, todo ello, como demandante, demandado o cualquier otra posición procesal.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

Las prestaciones de los servicios se llevarán a cabo principalmente, en materia de Seguridad Social ante la Jurisdicción Social. No obstante, la adjudicación llevará implícita la posibilidad de actuar en otros ámbitos jurisdiccionales, como el civil, penal y contencioso-administrativo, en procedimientos relacionados con las prestaciones de Seguridad Social que la Mutua gestione:

2.1 PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

De forma general, los procedimientos seguidos ante la jurisdicción social son los siguientes:

- Procedimientos de reclamaciones de prestaciones de incapacidad permanente, parcial, total y absoluta, lesiones permanentes no invalidantes, muerte y supervivencia.
- Procedimientos y demandas de asistencia sanitaria e incapacidad temporal por contingencias profesionales e incapacidad temporal por contingencias comunes (ITCC).
- Procedimientos de determinación de contingencia e impugnación de alta médica.
- Cualquier otro procedimiento judicial en materia de Seguridad Social (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades y accidentes no profesionales, riesgo durante el embarazo, lactancia natural, cuidado de menores enfermos, cese de actividad de trabajadores autónomos, empleados del hogar, etc.).
- Cualquier otro procedimiento seguido ante la jurisdicción social relacionados con los anteriores en el que la Mutua sea parte.

La representación procesal y la defensa jurídica de estos procedimientos se realizará ante los Juzgados de lo Social en la provincia incluida en este pliego, Tribunal Superior de Justicia y Tribunal Supremo, según el recurso que corresponda. En los Recursos de Suplicación y de Casación, será necesaria la autorización previa de FREMAP tanto para la preparación y la formalización como para el anuncio y la interposición según el caso.

NOTA. –La personación y formalización de los Recursos de Casación para Unificación de Doctrina, se realizará directamente por los Letrados internos pertenecientes a la plantilla de la Mutua.

2.2 DESPLAZAMIENTOS EN PROVINCIAS LIMÍTROFES.

Para las actuaciones judiciales que deban realizarse fuera de la provincia de adjudicación, en provincias limítrofes o colindantes, el licitador podrá ofertar una compensación económica por actuación destinada a cubrir los gastos derivados del desplazamiento.

El importe ofertado tendrá carácter de límite máximo y no podrá superar los 150 euros por actuación.

No obstante, la oferta presentada no implica el abono íntegro del importe máximo, sino que el importe a abonar en cada actuación será el correspondiente al coste efectivamente incurrido, con el límite del importe ofertado por el adjudicatario.

La cantidad que, en su caso, se abone será única e incluirá todos los conceptos asociados al desplazamiento (tiempos de viaje, kilometraje, manutención, dietas u otros gastos derivados).

En ningún caso podrán facturarse suplementos, importes adicionales ni gastos justificados mediante factura independiente.

2.3 SENTENCIAS PARCIALMENTE FAVORABLES.

En los supuestos de estimación parcial, cuando el resultado favorable represente al menos el 40 % del importe o beneficio susceptible de valoración jurídica, se abonará al adjudicatario el 50 % de la tarifa prevista para las sentencias favorables.

Este mismo criterio se aplicará en vía de recurso cuando el fallo suponga una mejora para FREMAP en dicho porcentaje.

En ningún caso las resoluciones parcialmente estimatorias darán lugar al abono de la tarifa íntegra correspondiente a una sentencia totalmente favorable

2.4 ACTUACIONES BOLSA DE ACTIVIDADES.

FREMAP establece una bolsa de actividades, donde se engloban las actuaciones penales, civiles y las seguidas ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El detalle de las actividades incluidas en esta bolsa, precios máximos por actividad e importe de la bolsa se incluye en el Anexo II del presente pliego.

2.4.1 ACTUACIONES PENALES Y CIVILES (RECOBROS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO Y EN OTROS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA).

1.- Informe de Diligencias.

Comparecencia en Juzgados para localización de actuaciones con entrega de informe o fotocopia de las diligencias instruidas, en aquellos supuestos en que no se persone nuestra Entidad en las actuaciones.

2.- Juicios por delitos leves.

- Localización de actuaciones, personación como terceros perjudicados, asistencia a juicio y entrega de la sentencia o informe del resultado
- Recurso de Apelación
- Oposición al Recurso de Apelación

3.- Juzgados de Instrucción y de lo Penal.

- Personación, redacción de escritos, calificación, asistencia al acto de la vista y entrega de la Sentencia.
- Recurso de apelación
- Oposición al Recurso de Apelación

4.- Sumarios

5.-Preparación de Recurso de Casación Penal

6.-Juicios civiles en accidentes de tráfico.

- Juicio Verbal
- Juicio Ordinario
- Recurso de Apelación
- Oposición al Recurso de Apelación

7.- Procedimientos civiles en reclamación del pago de facturas de centros de FREMAP por asistencias prestadas a personas no aseguradas en FREMAP.

- Juicio Verbal
- Juicio Ordinario
- Recurso de Apelación
- Oposición al Recurso de Apelación

8.- Transacciones Extrajudiciales

2.4.2 JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- Procedimiento abreviado.
- Recurso Contencioso-Administrativo.

Estos procedimientos podrán incluir el Recurso de Apelación o el previsto en la normativa vigente previa autorización de FREMAP.

3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

3.1 ASIGNACIÓN DE TAREAS

La asignación de asuntos se llevará a cabo por el letrado interno, gestor/tramitador o director del Centro de FREMAP, según el criterio de la Mutua.

FREMAP se reserva la facultad de encomendar pleitos en el territorio objeto de esta contratación a sus abogados de plantilla que asumen la defensa de los mismos de manera prioritaria, correspondiendo en todo caso a FREMAP la decisión de encomendar los procedimientos según sus centros y necesidades.

FREMAP, podrá solicitar que cualquier escrito o recurso que vaya a presentar el adjudicatario sea previamente autorizado por el letrado interno o el Director del centro, reservándose la posibilidad de plantear modificaciones al mismo.

En ocasiones puntuales, y si es necesario, FREMAP podrá demandar los servicios de los adjudicatarios para provincias colindantes próximas, cuando el abogado asignado a esa provincia o abogados de plantilla no puedan ocuparse de determinados pleitos.

3.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los adjudicatarios prestarán los servicios de acuerdo con las instrucciones impartidas por FREMAP en coordinación con el letrado interno, gestor/tramitador o director del Centro que se designe al efecto, bajo cuya dirección se adoptarán las decisiones que sean precisas para la puesta en marcha y seguimiento de las actuaciones. A tal fin, se mantendrán frecuentes contactos entre los adjudicatarios y el letrado interno, gestor/tramitador o director del Centro FREMAP, en los que se acordarán las pertinentes decisiones relativas a cada asunto.

Como norma general y en caso de que no se indique otro plazo en las instrucciones relativas al asunto en cuestión, se establece un plazo de 48 horas para la realización del asunto encomendado.

Tras encomendarse un procedimiento al adjudicatario, el letrado a quien se le asigne el mismo deberá personarse a través de LEXNET (o en el sistema telemático que se utilice en esa Comunidad Autónoma) en el plazo máximo de 5 días desde que se le encomiende el asunto. La decisión de presentar las correspondientes demandas ante Juzgados y Tribunales, será adoptada desde FREMAP, así como la presentación de los recursos que proceda en cada caso.

FREMAP podrá solicitar al adjudicatario la remisión de una nota escrita que incluya las alegaciones a exponer por el mismo en el acto de la correspondiente vista oral, así como los medios de prueba que se practicarán. Dicha nota deberá enviarse a FREMAP con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la citada vista.

En cuanto a las actuaciones que requieran presencia pericial en el acto del juicio, la decisión será adoptada por iniciativa del letrado adjudicatario, siempre con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de la vista, correspondiendo la decisión final al letrado interno responsable, en coordinación con la Dirección del centro de FREMAP. Una vez autorizada la prueba pericial, el profesional que vaya a realizarla será designado por FREMAP.

Cualquier documentación que el adjudicatario requiera para la correcta preparación del pleito, deberá ser solicitada a FREMAP con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de la vista.

Con el fin de coordinar lo mejor posible las actuaciones de los adjudicatarios y FREMAP, se celebrarán tantas reuniones como sean necesarias entre las partes, cuando alguna de las mismas lo proponga. En estos contactos se acordarán las actuaciones que se consideren oportunas, especialmente las dirigidas a la preparación de las pruebas periciales y documentales, asistiendo a las reuniones el personal médico adscrito al Centro, cuando se considere necesario. Como mínimo, y salvo en el mes de agosto, se deberá celebrar una reunión al mes en la delegación correspondiente de la provincia objeto de contrato.

Los adjudicatarios mantendrán una reunión inicial con el/los letrado/s interno/s y directores de la provincia donde se prestarán los servicios a los efectos de organizar y coordinar la prestación del servicio. En dicha reunión se abordará el encargo de actuaciones, el traslado de la documentación, la preparación de la prueba a practicar en el acto de juicio, así como otros aspectos organizativos.

3.3 RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Los adjudicatarios responderán de la corrección y precisión de los documentos que presenten en los Juzgados y Tribunales en ejecución del contrato y avisarán sin dilación a FREMAP cuando detecten posibles subsanaciones, para que puedan adoptarse las medidas y acciones correctoras que se estimen oportunas.

Los adjudicatarios responderán de los daños y perjuicios que se deriven, tanto para FREMAP como para el personal de su entidad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores del adjudicatario en la ejecución del contrato o que deriven de una falta de diligencia.

Los adjudicatarios se comprometen a facilitar puntualmente a FREMAP toda la información de los asuntos encomendados hasta su resultado definitivo en cada fase o instancia judicial encomendada.

En todo caso, una vez finalizado el contrato, los adjudicatarios deberán adquirir el compromiso de terminar los asuntos judiciales que tuvieran encomendados, en orden a atender adecuadamente las necesidades de la representación procesal, de asistencia jurídica y defensa judicial de FREMAP.

En todo caso, será aplicable lo previsto en el **Anexo III – Medidas de seguridad de la información**.

3.4 COSTAS PROCESALES.

Cuando en un procedimiento judicial se impongan costas a favor de FREMAP, su importe será percibido íntegramente por FREMAP en su condición de parte beneficiaria del pronunciamiento.

Las costas no podrán ser abonadas total ni parcialmente al letrado encargado de la defensa o representación, quien recibirá exclusivamente sus honorarios mediante la factura que emita en las condiciones establecidas en el contrato que ha dado lugar a la encomienda.

4. MEDIOS REQUERIDOS

El adjudicatario deberá aportar todos los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

4.1 MEDIOS PERSONALES

El equipo del adjudicatario deberá estar formado por personal cualificado y con la experiencia y demás requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en la normativa vigente.

Tras el análisis del Área Técnica Responsable de FREMAP, se considera necesario exigir una experiencia específica para los perfiles jurídicos que asumirán la defensa de la entidad en procedimientos relacionados con la Seguridad Social. Esta exigencia responde a los siguientes motivos:

- **Garantía de competencia técnica:** La experiencia mínima de tres años en asuntos relacionados con la Seguridad Social asegura que el Abogado Principal posee los conocimientos y habilidades necesarios para abordar con solvencia los distintos tipos de procedimientos, incluyendo incapacidad temporal, incapacidad permanente, riesgo durante el embarazo o lactancia, y cese de actividad de autónomos. Esta competencia es esencial para minimizar errores y asegurar una defensa eficaz de los intereses de FREMAP.
- **Reducción de riesgos procesales:** La experiencia previa permite minimizar errores y asegurar el cumplimiento de plazos y requisitos legales.
- **Eficiencia y productividad:** La familiaridad con los procedimientos y normativa aplicable permite una gestión más ágil y eficiente de los asuntos encomendados, optimizando recursos y tiempos, y contribuyendo a una defensa más efectiva.

El abogado principal asumirá la representación y defensa de FREMAP con carácter prioritario (más del 65% de los asuntos salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y aceptadas por FREMAP) y se responsabilizará de todos los asuntos encomendados por FREMAP. Además, se contempla un perfil suplente (Abogado o Graduado Social) con los mismos requisitos, que cubrirá los procedimientos no asignados al principal o lo sustituirá en casos excepcionales.

Además, también se considera relevante valorar la experiencia adicional del Abogado Principal en expedientes relacionados con la Seguridad Social, más allá del mínimo exigido. Esta valoración responde a los siguientes motivos:

- **Mayor especialización:** La experiencia adicional demuestra un conocimiento más profundo y especializado en la materia, lo que incrementa la capacidad del profesional para afrontar con solvencia casos complejos o excepcionales.
- **Mejora de la calidad del servicio:** Cuantos más expedientes haya gestionado el Abogado Principal, mayor será su capacidad para anticipar riesgos, aplicar criterios jurisprudenciales y ofrecer una defensa más sólida.
- **Compromiso con la excelencia:** Valorar esta experiencia adicional incentiva la participación de profesionales altamente cualificados, alineados con los estándares de calidad exigidos por FREMAP.

Esta experiencia adicional será considerada como un elemento diferenciador entre licitadores, contribuyendo a seleccionar al profesional con mayor capacidad técnica y trayectoria acreditada en el ámbito específico de la Seguridad Social.

El abogado suplente cumplirá con los mismos requisitos de titulación, experiencia y perfil profesional exigidos para el abogado principal.

La intervención del suplente tendrá carácter excepcional y solo procederá en situaciones justificadas que deberá comunicar previamente a FREMAP, quien deberá autorizar la sustitución antes de que se produzca.

La sustitución deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario y no podrá utilizarse para cambiar de forma habitual al profesional adscrito.

FREMAP podrá solicitar la sustitución del suplente si aprecia falta de idoneidad, deficiencias en la prestación o incumplimiento de las condiciones del contrato.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de las normas y protocolo de actuación que establezca FREMAP, prestando la diligencia exigible en la realización de las tareas objeto del contrato.

4.2 MEDIOS MATERIALES

La prestación de los servicios se realizará en el despacho profesional de la persona física o jurídica adjudicataria y en las sedes jurisdiccionales o administrativas que requiera el ejercicio de los asuntos encomendados. Asimismo, la prestación del servicio lleva implícito el desplazamiento a las dependencias de FREMAP en la correspondiente delegación, a efectos de intercambio de información y documentación, así como de preparación de los asuntos cuando proceda.

El despacho profesional constituye un medio material adscrito a la ejecución del contrato y deberá estar situado en la provincia objeto de licitación con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el momento previo a la formalización del contrato, se requerirá la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de este requisito, el cual se considera necesario y proporcional para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos

6. ANEXOS

ANEXO I – PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL.

Referencia actividad	PREPARACIÓN DEL ASUNTO Y ASISTENCIA A JUICIO
A1	DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA E IMPUGNACIONES DE ALTAS MÉDICAS (TANTO DE FREMAP, COMO DEL INSS), ASISTENCIA SANITARIA, PRESTACIONES DE I.T. (C.P. E I.T.C.C.), RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, LACTANCIA NATURAL, CUIDADO DE MENORES ENFERMOS, CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTONOMOS, EMPLEADOS DEL HOGAR, ETC, LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.
A2	INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL (I.P.P. – I.P.T.).
A3	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA – GRAN INVALIDEZ – MUERTE (I.P.A. – G.I. – MUERTE).
Referencia actividad	SENTENCIAS FAVORABLES
A1.1	DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA E IMPUGNACIONES DE ALTAS MÉDICAS (TANTO DE FREMAP, COMO DEL INSS), ASISTENCIA SANITARIA, PRESTACIONES DE I.T. (C.P. E I.T.C.C.), RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, LACTANCIA NATURAL, CUIDADO DE MENORES ENFERMOS, CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTONOMOS, EMPLEADOS DEL HOGAR, ETC, LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.
A2.1	INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL (I.P.P. – I.P.T.).
A3.1	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA – GRAN INVALIDEZ – MUERTE (I.P.A. – G.I. – MUERTE).
Referencia actividad	SENTENCIAS PARCIALMENTE FAVORABLES
A1.2	DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA E IMPUGNACIONES DE ALTAS MÉDICAS (TANTO DE FREMAP, COMO DEL INSS), ASISTENCIA SANITARIA, PRESTACIONES DE I.T. (C.P. E I.T.C.C.), RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, LACTANCIA NATURAL, CUIDADO DE MENORES ENFERMOS, CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTONOMOS, EMPLEADOS DEL HOGAR, ETC, LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.
A2.2	INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL (I.P.P. – I.P.T.).

A3.2	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA – GRAN INVALIDEZ – MUERTE (I.P.A. – G.I. – MUERTE).
-------------	---

Referencia actividad	PREPARACIÓN DEL ASUNTO Y ASISTENCIA A JUICIO
B1	FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, RECARGO PRESTACIONES, I.P. POR CONTINGENCIA COMUN, ETC,...
B2	IMPUGNACIÓN DE RECURSO DE SUPPLICACIÓN O DE CASACIÓN.

Referencia actividad	PREPARACIÓN DEL ASUNTO Y ASISTENCIA A JUICIO
C1	ANUNCIO Y FORMALIZACIÓN DEL RECURSO DE SUPPLICACIÓN.
C2	PREPARACIÓN RECURSO DE CASACIÓN.
Referencia actividad	SENTENCIAS FAVORABLES
C1.1	ANUNCIO Y FORMALIZACIÓN DEL RECURSO DE SUPPLICACIÓN.
Referencia actividad	SENTENCIAS PARCIALMENTE FAVORABLES
C1.2	ANUNCIO Y FORMALIZACIÓN DEL RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Referencia actividad	PREPARACIÓN DEL ASUNTO Y ASISTENCIA A JUICIO
D1	DESISTIMIENTO DE CONTRARIO EN EL ACTO DE JUICIO, UNA VEZ TRANSCURRIDA LA FASE DE ALEGACIONES.
D2	DESISTIMIENTO DE CONTRARIO ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL JUICIO EL DÍA DE LA VISTA.
D3	SUSPENSIONES EN EL ACTO DEL JUICIO. SOLO SE ABONARÁN SI EL PROCESO JUDICIAL TUVIERA LUGAR EN LOCALIDAD DISTINTA A LA SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD OBJETO DE PRESTACIÓN PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS.
D4	INCIDENTES (ACLARACIÓN DE SENTENCIA, IMPUGNACIÓN DE RECURSOS NO INCLUIDOS EN OTROS APARTADOS, EJECUCIÓN, ACTA DE CONCILIACIÓN, ACTUACIONES ADICIONALES EN MATERIA DE COSTAS PROCESALES, ETC).

Referencia actividad	PREPARACIÓN DEL ASUNTO Y ASISTENCIA A JUICIO
E1	ACTUACIONES EN PROVINCIAS LIMÍTROFES.

ANEXO II – DETALLE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA BOLSA.

➤ Actuaciones penales y civiles

Nº ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DESGLOSE	PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS*
1	INFORME DE DILIGENCIAS	Con entrega de informe o fotocopia de las diligencias instruidas	91,80 €
2	JUICIOS DELITOS LEVES	Localización de actuaciones, personación como terceros perjudicados, asistencia a juicio y entrega de la Sentencia o informe del resultado	142,56 €
		Recurso de Apelación	187,92 €
		Recurso de oposición a la Apelación	187,92 €
3	JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y DE LO PENAL	Personación, redacción de escritos, asistencia al acto de la vista y entrega de la Sentencia	274,32 €
		Recurso de Apelación	456,84 €
		Recurso de oposición a la Apelación	187,92 €
4	SUMARIOS		451,44 €
5	PREPARACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN PENAL		182,52 €
6	JUICIOS CIVILES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO	Juicio Verbal	154,44 €
		Juicio Ordinario	456,84 €
		Recurso de Apelación	730,08 €
		Recurso de oposición a la Apelación	456,84 €
7	PROCEDIMIENTOS CIVILES EN RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURAS DE CENTROS DE FREMAP POR ASISTENCIAS PRESTADAS A PERSONAS NO ASEGURADAS EN FREMAP	Juicio Verbal	154,44 €
		Juicio Ordinario	456,84 €
		Recurso de Apelación	730,08 €
		Recurso de oposición a la Apelación	456,84 €
8	TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES		97,20 €

*En euros, impuesto/s indirecto/s no incluido/s

➤ **Actividades jurisdicción contencioso-administrativa**

Nº ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS*
1	Procedimiento Abreviado	342,36 €
2	Procedimiento Ordinario	456,84 €

*En euros, impuesto/s indirecto/s no incluido/s

➤ **Importes establecidos para las bolsas de actividades**

Durante la ejecución del contrato se podrá hacer uso de estas bolsas, donde quedan establecidas las actividades referidas a procedimientos penales, civiles y contencioso-administrativo. Los importes, en euros, impuesto/s indirecto/s no incluido/s son los siguientes:

LOTE	Importe bolsa, en euros, para la duración inicial (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s)
LOTE 1 – Contratación del servicio de representación procesal y de defensa jurídica de aquellos procedimientos judiciales de prestaciones en que FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sea parte en León.	4.394,41 €

Nota: Al importe de la oferta económica, se le suma este importe, siendo la suma de ambos, el importe de adjudicación.

ANEXO III – MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.
- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.
- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.
- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.
- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.
- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.
- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.
- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.

El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.